

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., abril siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00750 00 (C. 03)

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, la llamada en garantía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, fue notificada el 19 de enero de 2022 del auto admisorio y del que dispuso su llamamiento¹, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal formuló excepciones de mérito².

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. *ejúsdem*, se reconoce personería a la abogada Ximena Paola Murte Infante como apoderada judicial de la aludida llamada en garantía (archivo 014).

Téngase la dirección xmurte@confianza.com.co para notificaciones electrónicas de la mentada profesional.

2. Conforme a las previsiones del artículo 370 del Código General del Proceso, por secretaría, córrase traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la convocada

¹ Archivos 011, cuaderno 3

² Archivo 017, cuaderno 3

Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S. y la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

MGJ

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd0863cdf2ba6d658b72e7699e18348abdf767ac209829a677b6c4b93590c1**

Documento generado en 07/04/2022 02:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**